

| Nombre | Centro |
|------------------------------------|--|
| Sánchez Martínez, Andrea. | Colegio Obra Diocesana Santo Domingo de Silos. Zaragoza. |
| Sánchez Pérez, Noelia. | CRA La Flecha. Cabrerizos (Salamanca). |
| Sánchez, María. | Colegio San Luis Gonzaga. La Solana (Ciudad Real). |
| Sánchez, Raúl. | Colegio San Luis Gonzaga. La Solana (Ciudad Real). |
| Santos Blanco, Noemí. | Colegio La Anunciata. Trobajo del Camino (León). |
| Sanz De Diego, Natalia. | CRA Entre dos Ríos. Fuenterrabollo (Segovia). |
| Sarsa Betrán, Carmen. | Colegio Santa María. Jaca (Huesca). |
| Serrano Baena, María Almudena. | Colegio Puertoblanco. Algeciras (Cádiz). |
| Serrano Botella, Rafael. | CPEE Pla de la Mesquita. Xátiva (Valencia). |
| Serrano García Cervigón, Félix. | Colegio San Luis Gonzaga. La Solana (Ciudad Real). |
| Serrano Segovia, Johan. | CEIP Almotamid. Sevilla. |
| Setien Otero, David. | CEIP Manuel Llano. Santander (Cantabria). |
| Soria Herrero, Rocío. | CEIP Manuel Llano. Santander (Cantabria). |
| Soto Franco, Carmen. | Colegio Puertoblanco. Algeciras (Cádiz). |
| Suano García, Marina (2 Diplomas). | Colegio Luisa de Marillac. El Puerto de Santa María (Cádiz). |
| Tejedor Vidal, Pablo. | CEIP Rosa Luxemburgo. Madrid. |
| Tejera Granados, Alicia. | CEIP Buenos Aires. Pinto (Madrid). |
| Tihomirova Mirchera, Raquel. | CRA Entre dos Ríos. Fuenterrabollo (Segovia). |
| Torres Gómez, Iván. | CEIP Rosa Luxemburgo. Madrid. |
| Torro Calatayud, Rafael. | CPEE Pla de la Mesquita. Xátiva (Valencia). |
| Vaca Escobar, Eduardo. | Colegio Santa María. Jaca (Huesca). |
| Varón De Torres, Álvaro. | CEIP Almotamid. Sevilla. |
| Vázquez Morán, Jara. | CEIP Camilo José Cela. Madrid. |
| Vega Borges, Sofía. | CRA Cabrera. Quintanilla de Losada (León). |
| Velasco Benítez, Rebeca. | CEIP Buenos Aires. Pinto (Madrid). |
| Vidal Vega, Belén. | CRA Cabrera. Quintanilla de Losada (León). |
| Vladimirova Tomova, Maliva. | CPEE Pla de la Mesquita. Xátiva (Valencia). |
| Wandosell Carrasco, María. | CEIP Rosa Luxemburgo. Madrid. |
| Zazo López-Cortijo, Gonzalo. | CEIP Rosa Luxemburgo. Madrid. |

PREMIOS COLECTIVOS

Libros y Juegos Informáticos Educativos

Un lote de libros y juegos informáticos educativos para cada uno de los siguientes grupos de alumnos/as

| Nombre | Centro |
|---|--|
| Aguas Esain, Andrea. Bázquez Escalada, Daniel. Fadrigue Ros, Christian. Garde Echegoyen, Ainhoa. Trujillo Recio, Isabel. | CEIP Virgen de la Oliva. Carcastillo (Navarra). |
| Andrés González, Cesar. Galvez, Desiré. Guerrero, Alberto. Jiménez, Humberto. Quiroz, Cristian. | Colegio Santa Maria. Jaca (Huesca). |
| Aramburu Alvarez-Novoa, Manuel. Bento Iglesias, Anxo. Cintas Fernández, Pablo. Estévez Montero, Adrián. Navarrete Rodríguez, Ignacio. | Colegio Santiago Apostol. Ponteareas (Pontevedra). |

| Nombre | Centro |
|---|--|
| Clavería Jiménez, Estrella. Contreras Zunzarren, Ángel. Garriz Pérez, Jesús. Gurpegui Jiménez, Begoña. Maya Jiménez, Javier. | CEIP Virgen de la Oliva. Carcastillo (Navarra). |
| Codeseda Boente, Carla. Columna Amoedo, Leticia. Iglesias Rodríguez, Clara. Martínez Rodríguez, Jennifer. Rodríguez Dieguez, Olalla. | Colegio Santiago Apostol. Ponteareas (Pontevedra). |
| Díez Fernández, Marta. García Valadar, Francisco Javier. | Colegio La Anunciata. Trobajo del Camino (León). |
| Domínguez Bertomeu, Carmen. García Llinás, Laura. Rodríguez García, Ana. | Colegio Puertoblanco. Algeciras (Cádiz). |
| García Fidalgo, Marina. González Capellan, Ana. González Fontano, Andrea. Lastra González, Daniel. Martín Pereira, Miguel Angel. Oblanca Presa, Alberto. | Colegio La Anunciata. Trobajo del Camino (León). |
| López García, Andrea. Martín López, Nicolás. | Colegio La Inmaculada. Getafe (Madrid). |

Un Lote de Libros y Juegos Informáticos Educativos para los siguientes Centros

CEIP Camilo José Cela. Madrid (4 Lotes).
CEIP Caminillo. Loja (Granada) (2 Lotes).
Colegio Divina Pastora. León.
CEIP Rosa Luxemburgo. Madrid.
CPEE Pla de la Mesquita. Xativa (Valencia).

11752

ORDEN ECI/2080/2006, de 8 de junio, por la que se conceden subvenciones dirigidas a Fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de las personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.

De conformidad con la Orden ECI/872/2006, de 24 de febrero (BOE de 28 de marzo) por la que se convocaron subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la citada Orden, he resuelto:

Primero.-Conceder a las fundaciones que se relacionan en el Anexo las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido Anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322H.480.04, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Orden, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes fundaciones beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (BOE del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Orden ECI/872/2006, de 24 de febrero (BOE de 28 de marzo), antes del 30 de enero de 2007.

2. Esta documentación, por duplicado (ejemplar original y copia o fotocopia), se presentará ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de junio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ANEXO

| Fundación | Importe |
|--|-----------|
| Fundación «Jaime Vera» - (PSOE) | 215.400 € |
| Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales - (PP) | 195.000 € |
| Fundación «Ramón Triás Fargas» - (CDC) | 9.500 € |
| Fundación «President Josep Irla i Bosch» - (ERC) | 9.500 € |
| Fundación por la Europa de los Ciudadanos - (IU) | 5.000 € |
| Institut d'Estudis Humanístics «Miquel Coll i Aletorn» - (UDC) | 4.000 € |
| Fundación «Galiza Sempre» - (BNG) | 3.360 € |
| Fundación «Nous Horitzons» - (IPCV) | 3.000 € |
| Fundación «Gaspar Torrente» - (CHA) | 3.000 € |
| Fundación «Aragón XXI» - (PAR) | 3.000 € |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11753 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan ayudas económicas de carácter social para trabajadores, beneficiarios y pensionistas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, correspondientes al año 2006.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden TAS/4218/2005, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto Social de la Marina, de ayudas económicas de carácter social para trabajadores, beneficiarios y pensionistas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, esta Dirección General, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—La Dirección General del Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 60.904.3434.4879.4, por un importe de 270.000 euros, consignado en su presupuesto, convoca la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas de carácter social para trabajadores, beneficiarios y pensionistas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, correspondientes al año 2006, que se regirán por lo establecido en la Orden TAS/4218/2005, de 29 de diciembre, y en la presente convocatoria.

Segundo. *Objeto de las ayudas.*

1. Las ayudas económicas de carácter social, que se regulan en la presente convocatoria, están dirigidas a los trabajadores del mar, sus beneficiarios y pensionistas, y se establecen para atender todas aquellas

situaciones que, por sí mismas, no originen derecho a prestación reglamentaria de la Seguridad Social, o cuyo reconocimiento, en caso de originar tal derecho, no suponga el abono del importe total del gasto ocasionado.

2. Las ayudas económicas de carácter social, reguladas en la presente convocatoria, se concederán para la atención de las siguientes situaciones de necesidad, derivadas de carencias económicas motivadas por falta de familiares, enfermedades, deficiencias o cualquier otra, que precisen, por ello, de atención económica para su integración social y normalidad socioeconómica:

- Personas en situación de precariedad económica.
- Enfermos psíquicos necesitados de atención en régimen hospitalario.
- Toxicómanos y drogodependientes necesitados de tratamiento en régimen de internamiento.
- Personas con necesidades educativas especiales.

Su objeto y cuantía se determinan, para cada situación, en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria será todo el territorio nacional, a excepción de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cataluña, Galicia, Valencia y País Vasco, por haber asumido las competencias en materia de servicios sociales que venían siendo gestionadas por el Instituto Social de la Marina. Así mismo, se exceptuará del ámbito de aplicación cualquier otra Comunidad Autónoma cuya transferencia se produzca durante la vigencia de la correspondiente convocatoria.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Serán beneficiarios de las ayudas económicas de carácter social los siguientes:

1. Los trabajadores del mar, incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y sus asimilados, así como los pensionistas de dicho Régimen.

A los efectos de la presente convocatoria, no será relevante que el trabajador no esté en situación de alta o asimilada en el citado Régimen, siempre que quede acreditada su vinculación al mismo, a través de las siguientes circunstancias:

- Los periodos de actividad en el referido Régimen Especial.
- La inscripción como demandante de empleo en el sector marítimo.
- El no tener derecho a la prestación o al subsidio de desempleo, o haber agotado su percepción.

2. El cónyuge o parientes por consanguinidad, afinidad o por adopción, hasta el segundo grado inclusive, que convivan con los incluidos en el apartado 1 y a su cargo, salvo que la no convivencia, en el caso de los hijos, se derive de sentencia judicial de separación matrimonial o divorcio.

3. El que, sin ser su cónyuge, mantenga análoga relación de afectividad y conviva con los incluidos en el apartado 1 y a su cargo. Para ser beneficiario de estas ayudas deberán acreditar un año, como mínimo, de convivencia ininterrumpida.

4. Los incluidos en los apartados anteriores 2 y 3, tras el fallecimiento del titular del derecho, siempre que quede constatado que convivían con el fallecido y a sus expensas, salvo que la no convivencia, en el caso de los hijos, se derive de sentencia judicial de separación matrimonial o divorcio.

Quinto. *Requisitos para el acceso a las ayudas.*—Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para acceder a las ayudas económicas de carácter social son los siguientes:

1. Que la situación a proteger no genere derecho a prestación de la Seguridad Social ni de ninguna Institución pública o privada, salvo que la prestación recibida no sea por el importe de la totalidad del gasto ocasionado, en cuyo caso la cuantía a reconocer por el Instituto Social de la Marina no podrá superar la diferencia entre el importe reconocido por la otra institución y el total del gasto.

2. Acreditar, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, estar incurrido en alguna de las circunstancias previstas en el resuelve segundo.2.

3. Carecer el beneficiario de recursos suficientes para hacer frente por sí mismo o por los que conviven con él, y a su cargo, y estén comprendidos en los supuestos del resuelve cuarto de esta convocatoria, a los gastos derivados de la situación de que se trate, sin menoscabo de su situación socioeconómica. Dicha circunstancia se acreditará con el respectivo informe social.

4. De acuerdo con el artículo 5.4 de la Orden TAS/4218/2005, de 29 de diciembre, se delimita, en esta convocatoria, la excepcionalidad del párrafo e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo los armadores, los trabajadores autónomos, y los que coticen por convenio especial, estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.